



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: JEIMMY GAONA DIAZ
DEMANDADO: JOHN FREDY ROBLES
RAD.1100131100252022 00366 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha que abre a pruebas, tenga en cuenta que en escrito de demanda acápite de pruebas numeral 3.2 se solicita “*prueba trasladada (art. 174 C. G del P.) Testimonial y de testigos peritos*”, es decir no se solicita que se tenga como prueba trasladada documento alguno.

Ahora, de los documentos aportados con la demanda en el auto de fecha 23 de septiembre de 2022, se dispuso “*documentales: tener como tales los documentos aportados con la demanda ...*”.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc616ba6e81edf2d45e0bb6e4257650c9ddf792af9939bf94e9e306bb5c9415**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MIRYAM CECILIA MORENO NIÑO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ANDRES CORTES PEÑA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00387 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JORGE ANDRES CORTES PEÑA a la abogada ROSMIRA MEDINA-. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58 de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be440411e441c7c3e2c79680271f73034989d0f98b26d4c20cda9e802b62bc7a**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: CARLOS EDUARDO SANCHEZ RANGEL
Demandado: NANCY CATALINA GALLEGU FRANCO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00417 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada se notificó y contestó en término.

Se reconoce a la abogada RUTH NILSE VARGAS GARCIA, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del dictamen pericial de ADN adjuntado con la demanda, córrase traslado por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4715450a6b33c813869e92c42751958b1b192c52df76eadd346853564bbd8cc4

Documento generado en 12/10/2022 09:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MONICA GYSGELCASAS CALDERON
Demandado: RUBEN DARIO VELASQUEZ DIAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00433 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que no se allega la certificación del correo postal o electrónico, donde conste la entrega de la comunicación de renuncia del poder dirigido a la poderdante.

Previo autorizar la dirección de notificaciones, indíquese la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c1ed4ac7f6405aef8058695c3c83cc921d796d7d8e70d562ceb387aea26ecd**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: ANGELA ROCIO BULLA MARTINEZ
Demandado: JHON FREDY RIASCOS BARRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00495 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem de la parte demandada al Dr. GUSTAVO TAMAYO TAMAYO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe21ca949e96b00c02c2ff8fe5b03aee0d1b91daa0e7f8b4a1b05119e0b0f47**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: KIMBERLY NICOLE SALAS ZABALA
Demandado: ANDRES FELIPE GOMEZ GARZON
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00571 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como se encuentra la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por KIMBERLY NICOLE SALAS ZABALA **en contra de** ANDRES FELIPE GOMEZ GARZON.

Segundo; Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARTHA YANETH PARDO CORTES, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f103cd8ba529fac5fb3cdea4bcf86a1a3762dadda8bb13ceb823a1d89ab43fd**

Documento generado en 12/10/2022 09:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: NELSON SNEYDER MARTINEZ CARABALLO
Demandado: SONIA PATRICIA PALACIOS VILLAMIZAR
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00577 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Apórtese registro civil de matrimonio de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f139c6b0e6a79c662143a7ec299cac81722dd49056e609c05ee0d03fe5f464**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: STIWENSON RICARDO MORA GARZÓN
DEMANDADO: CHRISTOPHER MATIAS MORA BENITEZ
RAD.1100131100252022 00580 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Allegar el poder debidamente conferido, proceda a hacer presentación personal del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 2.- Adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que la pretensión 1ª corresponde a una medida provisional, y la 2ª a una prueba, las cuales deberán solicitarse en acápite aparte.
- 3.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.
- 4.- ACREDITAR el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, acta de no acuerdo respecto a la reglamentación de un nuevo régimen de visitas y la solicitud de fijación de la custodia en cabeza del padre.
- 5.- SEÑALAR cuál es el domicilio del menor de edad (art. 28 C. G. del P.)
- 6.- RELACIONAR los hechos que les conste de la demanda a cada uno de los testigos solicitados. (Art. 212 y ss del C. G del P.).
- 7.- Aportar los correos electrónicos de los testigos, con fines de su citación, lo anterior en cumplimiento de ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4788b40c6c960cff92050d64cbeba26111a5f49211cf928ae3a3fb586a7ffc3d**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: CLODOMIRO PINTO MOPNROY Y ANGELITA UMAÑA DE PINTO
RAD.1100131100252022 00582 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir la demanda los requisitos de ley, se dispone

1.- **DECLARAR** abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión doble e intestada de los causante CLODOMIRO PINTO MONROY y ANGELITA UMAÑA DE PINTO.

2.- **RECONOCER** a la señora ZULMA ARLING PINTO VELAQUEZ, en calidad de hija y en representación del señor NESTOR HERNAN PINTO UMAÑA, este último heredero e igualmente hijo del causante, NESTOR HERNAN PINTO UMAÑA.

3.- **RECONOCER** al señor OMAR FELIPE PINTO ANGEL, en representación del señor OMAR WILSON PINTO UMAÑA hijo de los causantes CLODOMIRO PINTO MONROY y ANGELITA UMAÑA DE PINTO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y avalúos.

4.- **RECONOCER** a los señores NIBIA NAGELA PINTO UMAÑA, LUIS JAVIER PINTO UMAÑA, JOSE OSWALDO PINTO UMAÑA, NELSON ALBERTO PINTO UMAÑA, EMMA RITA PINTO UMAÑA, EDGAR OMAR PINTO UMAÑA y DORIS GLORIA PINTO UMAÑA esta última representada por su curador DANIEL CAMILO ROBLES PINTO, en calidad de hijos de los causantes CLODOMIRO PINTO MONROY y ANGELITA UMAÑA DE PINTO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.- **EMPLAZAR** de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el art. 490 del C.G.P. Procédase a enlistar en el registro de personas Emplazadas conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- **REGISTRAR**, de conformidad con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

5.- En virtud de lo dispuesto en el art. 490 del C.G.P. **INFORMAR** del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Ofíciase acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.

6.- **RECONOCER** como apoderado judicial de los interesados reconocidos al Dr. LIAM ALEXANDER RAMIREZ RINCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 58
DE FECHA 13_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e4ea6bac978e3f2a752efd3dcbad085c2d2a11f524fc0eb8d37b742906c921**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: JAIRO CRUZ VELASQUEZ
Demandado: NOHORA ELIZABETH PEREZ URIBE
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00583 00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como se encuentra la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO interpuesta JAIRO CRUZ VELASQUEZ **en contra de** NOHORA ELIZABETH PEREZ URIBE.

Segundo; Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería jurídica al Dr. JEISSON DAVID VELASCO PIMENTEL, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58
de fecha 13 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0ddc3466b3faf21d4ae59c878dfaa89cea96b6fdbcb80546eca6597f4a4d276fc**

Documento generado en 12/10/2022 09:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>